ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:
D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:
Grupo Adelante:
Dª. María Zahira Barrera Crespo
Dª. Lorena Portillo Portillo
D. Alejandro Ternero Vera
Dª. María Luisa Lozano Pastora
D. Lázaro González Parrilla
D. Antonio Peralta Fuentes
Dª. Alba García Santoyo
Grupo Socialista:
Dª. Mª. Carmen Galindo Ramírez
D. Manuel Rodríguez Escobar
Dª. Mª. Carmen Barrera González
Grupo Ciudadanos:
D. Stiven Vargas Arenas
Excusan su ausencia:
D. José Luis García Bernal

Secretario:
D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veinte horas del día veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO Ó ADOPCIÓN DE HIJOS/AS DESTINADAS A FAMILIAS EMPADRONADAS. EN PARADAS.
4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL CERTAMEN PARA LA ELECCIÓN DE REINA/REY Y DAMAS Y ACOMPAÑANTES DE HONOR DE LA FERIA DE MAYO DE PARADAS.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. El Pleno, por unanimidad de los asistentes al acto y sin que produjera debate alguno al respecto, ratifica la

urgencia alegada, y pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión ordinaria celebrada el día trece de febrero de dos mil veintitrés distribuida junto a la convocatoria.

Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO Ó ADOPCIÓN DE HIJOS/AS DESTINADAS A FAMILIAS EMPADRONADAS. EN PARADAS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de una modificación de las Bases para la concesión de ayudas a las personas que reúnan las condiciones previstas en las mismas, por el nacimiento y/o adopción de hijos/as, para apoyar a las familias en los gastos específicos que ello supone, incentivando la natalidad y el empadronamiento en este municipio y, subsidiariamente, el consumo en el comercio local, según procedimiento instruido con número de expediente **035/2023**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Resultando que, previo los trámites procedimentales oportunos, con fecha 18 de febrero de 2022 (BOP nº 40) tiene lugar la publicación definitiva de las Bases reguladoras de referencia, entrando en vigor a partir de entonces.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 138/22 de 2 de marzo, se aprueba una primera convocatoria de dichas ayudas que, conforme a su dispositivo primero, se circunscribía a los nacidos y/o adoptados desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Resultando que, por circunstancias ajenas a su voluntad, alguno de las personas que podrían haber resultado beneficiaros de dichas ayudas no pudieron acceder a las misma.

Considerando, en este sentido, oportuno ampliar la convocatoria a realizar en el presente ejercicio de nuevo a los nacidos o adoptados en el año 2021, además de los del año 2022, de manera que las personas que no pudieron acceder en la primer convocatoria lo puedan hacer en esta nueva.

Considerando, no obstante, que a fin de evitar que puedan acceder a dicha ayuda quienes ya lo hicieron el pasado año, resulta necesario hacer algunas modificaciones en la Bases, actualmente aprobadas.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACP) establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación disponiendo: *"En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios."*

Considerando, en cuanto a la adecuación de la presente propuesta de modificación al principio de necesidad y eficacia, que la misma se adecuá a un objetivo de interés general, como es el cumplimiento de la previsión legal establecida en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), según el cual los ayuntamientos tienen atribuidas competencias, entre otras, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social e, igualmente, artículo 9, apartados 3 y 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual los Ayuntamientos tienen competencias en la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, así como en materia de *"Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica"*

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	3/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

Considerando que en relación al principio de transparencia, conforme a lo preceptuado en el artículo 133.4, aparatado segundo de la LPACAP, según el cual *"Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas"…,* no resultaría necesario el trámite de consulta previa ni de audiencia e información pública del citado artículo, sin perjuicio de que, conforme al artículo 49 LRBRL, se prevea el trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial de la propuesta de Bases y que ,simultáneamente, se pueda publicar el texto completo de la versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, de conformidad con el artículo 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía y los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Considerando, por último, que la propuesta responde también al principio de eficiencia, en cuanto que este programa de ayudas nace con el objetivo prioritario de fomentar la natalidad y el empadronamiento en el municipio y, subsidiariamente, fomentar el soporte al comercio de proximidad, en el marco de una economía equilibrada y responsable, así como el objetivo inmediato de otorgar una ayuda económica a las familias de Paradas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, en la medida de los recursos de que dispone este Ayuntamiento, contribuyendo con ello a avanzar en el desarrollo de un Sistema integral de protección, atención y apoyo a las familias, mejorando así el bienestar y la calidad de vida de la familia y sus miembros,y actuando como una herramienta que permite ir consolidando principios básicos de política social y de dinamización de la economía local, dando cumplimiento por un lado, a lo que establece el artículo 39 de la Constitución Española, el cual ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico, y por otro, a la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que contempla entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales Comunitarios, la atención y promoción al Bienestar de la familia.

Visto que los municipios, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto, así mismo, que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 49 de la LRBRL

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Concejala Delegada de Igualdad y Servicios Sociales, Dña. María Zahira Barrera Crespo, quien explica a los señores concejales que el motivo de esta modificación no es otro que facilitar en esta segunda convocatoria que puedan acceder aquellas personas que, por motivos ajenos a su voluntad, no pudieron hacerlo el pasado.

Al respecto, el Sr. Concejal del grupo municipal de Ciudadanos, D. Stiven Vargas Arenas, señala que entiende que el requisito de no haber sido beneficiario en la anterior convocatoria debe entenderse para el caso que se trate el mismo hecho causante, es decir que este circunstancia no le impediría acceder de nuevo a la ayuda si se trata de un nuevo hijo.

La Sra. Barrera le indica que así es como lo interpretan ellos.

Concluido el debate y sometido a votación el punto, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Bases para la concesión de ayudas a las personas que reúnan las condiciones previstas en las mismas, por el nacimiento y/o adopción de hijos/as, para apoyar a las familias en los gastos específicos que ello supone, incentivando la natalidad y el empadronamiento en este municipio y, subsidiariamente, el consumo en el comercio local, que tiene por objeto modificar las Bases VI y XII, que quedarían redactados de la siguiente forma:

VI. Requisitos para solicitar la ayuda económica.

Redacción actual:

"1. Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas los siguientes:

- Ser padre y/o madre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda. En caso de acogimiento preadoptivo o situación equivalente por adopción internacional, la persona o personas que ostenten la guarda y custodia del menor.

- Estar el/los beneficiario/s empadronado/s en el municipio de Paradas y, al menos uno de ellos, acreditar la residencia con carácter efectivo, con al menos DOS AÑOS de antigüedad, inmediatamente anterior a la fecha del hecho causante. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, la acreditación de residencia efectiva y el libro de familia.

- Los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con la/s persona/s solicitante/s de la ayuda.

- El nacimiento o la adopción deben haber tenido lugar dentro del plazo que marque cada convocatoria.

- No haber sido privado de la patria potestad del menor en cuyo favor se solicita la ayuda o de cualquier otro hijo/a.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS. En este sentido, el/los solicitante/s deberá/n estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en la base X .

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

Igualmente, deberán mantenerse durante los 12 meses siguientes a la resolución por la que concede la ayuda el requisito del empadronamiento en el municipio de Paradas, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple este compromiso."

Redacción propuesta:

"1. Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas los siguientes:

- Ser padre y/o madre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda. En caso de acogimiento preadoptivo o situación equivalente por adopción internacional, la persona o personas que ostenten la guarda y custodia del menor.

- Estar el/los beneficiario/s empadronado/s en el municipio de Paradas y, al menos uno de ellos, acreditar la residencia con carácter efectivo, con al menos DOS AÑOS de antigüedad, inmediatamente anterior a la fecha del hecho causante. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, la acreditación de residencia efectiva y el libro de familia.

- Los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con la/s persona/s solicitante/s de la ayuda.

- El nacimiento o la adopción deben haber tenido lugar dentro del plazo que marque cada convocatoria.

- No haber sido privado de la patria potestad del menor en cuyo favor se solicita la ayuda o de cualquier otro hijo/a.

- No haber sido beneficiario en convocatorias anteriores.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS. En este sentido, el/los solicitante/s deberá/n estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en la base X .

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

Igualmente, deberán mantenerse durante los 12 meses siguientes a la resolución por la que concede la ayuda el requisito del empadronamiento en el municipio de Paradas, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia,

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	7/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple este compromiso."

XII. Causas de denegación.

Redacción actual:

"a) Carecer de solicitud o de la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación.
b) Presentación de la solicitud fuera de plazo.
c) Período de ejecución del gasto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.
d) La insuficiencia de crédito disponible.
e) La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.
f) Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.
g) Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la ya mencionada LGS."

Redacción propuesta:

"a) Carecer de solicitud o de la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación.
b) Presentación de la solicitud fuera de plazo.
c) Período de ejecución del gasto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.
d) La insuficiencia de crédito disponible.
e) La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.
f) Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.
g) Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la ya mencionada LGS.
h) Haber sido beneficiario anteriormente por esta misma subvención"

Las Bases, una vez que sea aprobada definitivamente la presente modificación y la misma entre en vigor, tendrá la redacción consolidada que aparece en el anexo a este acuerdo.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y

publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, poner a disposición de los interesados el contenido de la norma que se aprueba en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/.

Tercero.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Disponer que, de elevarse a definitiva la aprobación de la presente modificación del Reglamento conforme al punto anterior, se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ANEXO

BASES CONSOLIDADAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paradas tiene atribuidas competencias, entre otras, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el art 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, este programa de ayudas encuentra su fundamento en la necesidad de que, siendo la natalidad un beneficio para todos y siendo conscientes de que el descenso en la natalidad es un grave problema de nuestra sociedad frente al que se tienen que implementar acciones concretas, es legítimo que entre todos se ayude a las familias a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida de un niño/a. Estas ayudas tratan de favorecer la decisión, en última instancia siempre personal, de tener o adoptar un hijo/a, paliando los desembolsos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar en los primeros meses.

El Ayuntamiento de Paradas no es ajeno a esta situación producida, entre otras causas, por la incorporación de la mujer a la vida laboral y por la situación de crisis económica que deriva en situaciones de vulnerabilidad en muchas familias, que hace que este Ayuntamiento ponga en marcha esta línea de ayudas. Además, también existen iniciativas

similares adoptadas por otras Administraciones (autonómica y estatal) para conciliar la vida laboral y familiar.

Igualmente, el Ayuntamiento tienen atribuidas competencias en materia de *"Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica"*, conforme dispone el artículo 9, apto. 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este sentido, los meses de confinamiento que hemos sufrido y la crisis económica derivada de la crisis sanitaria de la COVID-19 ha puesto más que nunca en valor la relevancia y el papel fundamental que desarrolla el pequeño comercio en los pueblos.

Esta red comercial da vida, dinamiza y genera riqueza y lugares de trabajo próximos a la vez que permite evitar desplazamientos innecesarios a superficies comerciales de pueblos vecinos. Vivimos un momento pues en el que la proximidad, el producto local y la necesidad imperiosa de empujar las economías de los pueblos, hace necesario un esfuerzo extraordinario por parte de las administraciones públicas en este camino.

El pequeño comercio ya no solo es necesario sino que resulta imprescindible y por lo tanto sus valores también.

Por tanto, con el objetivo prioritario de fomentar la natalidad y el empadronamiento en el municipio y, subsidiariamente, fomentar el soporte al comercio de proximidad, en el marco de una economía equilibrada y responsable, así como el objetivo inmediato de otorgar una ayuda económica a las familias de Paradas que cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases, y en la medida de los recursos de que dispone este Ayuntamiento, se aprueba la presentes Bases reguladoras de la concesión de ayudas por nacimiento y adopción de hijos/ as en el municipio de Paradas, ya que desde la perspectiva social y técnica del Ayuntamiento, entendemos que contribuyen a avanzar en el desarrollo de un Sistema integral de protección, atención y apoyo a las familias.

En coherencia con los objetivos perseguidos, la regulación contenida en estas Bases, a la par de orientarse a la mejora del bienestar y la calidad de vida de la familia y sus miembros, actúa como una herramienta que permite ir consolidando principios básicos de política social y de dinamización de la economía local, dando cumplimiento por un lado, a lo que establece el artículo 39 de la Constitución Española, el cual ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico, y por otro, a la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, que contempla entre las áreas de actuación de los Servicios Sociales Comunitarios, la atención y promoción al Bienestar de la familia.

Por todo ello, para alcanzar los objetivos de apoyo familiar y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) reguladora, entre otros

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	10/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

extremos, de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones, se aprueban las presentes bases reguladoras.

I. Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas a las personas que reúnan las condiciones previstas en las mismas, por el nacimiento y/o adopción de hijos/as, para apoyar a las familias en los gastos específicos que ello supone, incentivando la natalidad y el empadronamiento en este municipio y, subsidiariamente, el consumo en el comercio local.

2. Las ayudas reguladas en la presente Bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que se conceden que no es otro que paliar los gastos originados por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos, dentro del plazo que marque la convocatoria correspondiente, generados por la adquisición de bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda y que se encuentren entre los de la siguiente relación:

- Productos de higiene, alimentación y farmacia para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.
- Ropa, carrocería y artículos complementarios para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.
- Pañales y otros de similar naturaleza para el menor por cuyo nacimiento o adopción se solicita la ayuda.

II. Normativa aplicable.

1. Las presentes Bases se regirá, además de lo dispuesto en este Texto, por lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RDLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Ley 5/2011, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. (LALA).
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

III. Convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	11/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria de las presentes subvenciones será el Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde o Concejal delegado de la Corporación Municipal mediante resolución expresa.

2. La convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. En todo caso la convocatoria se realizará previo informe de la Intervención municipal en que se acredite la existencia de crédito, al objeto de que se efectúe la correspondiente retención del mismo en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. Financiación de las ayudas.

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo a los créditos anuales que, a tal fin, se consignen en el presupuesto de gastos de esta Corporación para cada ejercicio económico.

2. La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en la correspondiente aplicación presupuestaria.
La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

V. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción.
Si en el Libro de Familia figurase un sólo progenitor, será éste el único beneficiario.

2. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/a que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

3. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

4. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública. Del mismo modo, tampoco lo podrán ser cuando uno de los progenitores esté empadronado en otra localidad, salvo que se trate de uno de los supuestos previstos en el ordinar segundo anterior.

5. Los extranjeros podrán beneficiarse de esta prestación siempre que al menos uno de los progenitores cumpla las condiciones de la Ley

Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en las presentes bases.

VI. Requisitos para solicitar la ayuda económica.

1. Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas los siguientes:

- Ser padre y/o madre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda. En caso de acogimiento preadoptivo o situación equivalente por adopción internacional, la persona o personas que ostenten la guarda y custodia del menor.

- Estar el/los beneficiario/s empadronado/s en el municipio de Paradas y, al menos uno de ellos, acreditar la residencia con carácter efectivo, con al menos DOS AÑOS de antigüedad, inmediatamente anterior a la fecha del hecho causante. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, la acreditación de residencia efectiva y el libro de familia.

- Los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con la/s persona/s solicitante/s de la ayuda.

- El nacimiento o la adopción deben haber tenido lugar dentro del plazo que marque cada convocatoria.

- No haber sido privado de la patria potestad del menor en cuyo favor se solicita la ayuda o de cualquier otro hijo/a.

- No haber sido beneficiario en convocatorias anteriores.

- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS. En este sentido, el/los solicitante/s deberá/n estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en los términos exigidos en la base X .

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.

Igualmente, deberán mantenerse durante los 12 meses siguientes a la resolución por la que concede la ayuda el requisito del empadronamiento en el municipio de Paradas, siendo comprobado de oficio por el Ayuntamiento esta circunstancia, pudiendo solicitar el reintegro de la subvención si no se cumple este compromiso.

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	13/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

VII. Cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción y criterios de baremación.

1. La ayuda podrá alcanzar un máximo de 800 € por cada hijo nacido o adoptado, cantidad que será abonada en dos pagos conforme a lo indicado en la base XV, una vez acreditado el cumplimiento de requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas conforme a lo dispuesto en la base anterior

2. Ahora bien, para acceder al total de las cantidades reseñadas en el punto anterior los beneficiarios deberán acreditar haber aplicado la totalidad de la ayuda concedida mediante compras de los bienes relacionados con las necesidades del menor nacido o adoptado causante de la ayuda realizadas en cualesquiera de los comercios del municipio de Paradas. En caso contrario, las cantidades reseñadas anteriormente se verán reducidas conforme al siguiente baremo:

SUPUESTOS	REDUCCIÓN EN LA AYUDA CONCEDIDA
Ninguno de los gastos realizados se justifica con compras realizadas en los comercios locales	En este caso sobre el total de la ayuda concedida se aplicará una reducción del 50%
Alguno de los gastos realizados se justifica con compras realizadas en los comercios locales	En este caso sobre el 50% del total de la ayuda concedida pendiente de abono se aplicará una reducción proporcional al importe de los gastos no justificados con compras efectuadas en los comercios locales

2. Las reducciones reseñadas en la tabla anterior se entienden sin perjuicio de los reintegros que procedan en caso de que el/los benefierio/s no justificasen el total de la ayuda concedida.

VIII. Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones Públicas.

IX. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la ayuda.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará por parte de los interesados mediante la presentación de la preceptiva solicitud junto con la documentación requerida en estas bases, una vez publicada la convocatoria en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 30 días naturales desde el día siguiente

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	14/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla.

4. La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por nacimiento o adopción se formulará en el modelo recogido en el formulario específico y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas.

b) De forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas. (https://sede.paradas.es)

c) El resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

5. La solicitud deberá estar firmada por ambos progenitores. Para las solicitudes que se presenten telemáticamente, será necesario adjuntar a la solicitud telemática el Anexo I firmado igualmente por ambos progenitores.

6. En caso de que en el Libro de Familia solo constase un único progenitor, o constando dos progenitores solo uno de ellos se hace cargo de los hijos de forma exclusiva, la solicitud deberá estar firmada solamente por este, salvo excepciones justificadas en las presentes bases.

7. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de las presentes bases y de la correspondiente convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la LGS.

X. Documentación a presentar con la solicitud.

1. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación en original o copia compulsada:

a) Fotocopia del documento en vigor acreditativo de la identidad de la/s persona/s solicitante/s.

b) Libro de familia o documentación oficial (certificación del Registro Civil) acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente.

c) Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o, en su caso, autorización a la Administración a la consulta del padrón.

d) Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción.

e) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

f) Resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante, si en el Libro de Familia constan dos progenitores (familia monoparental).

g) Declaración de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paradas (Anexo II).

h) Declaración responsable donde se haga constar que están al corriente con sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. (Anexo II).

i) Autorización para consulta de datos para obtención de subvenciones y ayudas debidamente cumplimentado (Anexo III)

j) Documento de designación de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda según modelo incluido en el Anexo IV.

3. El Ayuntamiento podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el objeto de la solicitud de ayuda como el resultado obtenido.

4. Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción al castellano por un intérprete jurado.

XI. Subsanación de la solicitud.

Si el procedimiento se ha iniciado mediante solicitud de persona interesada y la misma no reúne los requisitos establecidos en las bases o aportase toda la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la citada LPACAP.

XII. Causas de denegación.

a) Carecer de solicitud o de la documentación exigida tras el requerimiento de subsanación.

b) Presentación de la solicitud fuera de plazo.
c) Período de ejecución del gasto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.
d) La insuficiencia de crédito disponible.
e) La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.
f) Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.
g) Haber sido objeto de reintegro por las causas establecidas en el artículo 37 de la ya mencionada LGS.
h) Haber sido beneficiario anteriormente por esta misma subvención

XIII. Instrucción del procedimiento.

1. Al amparo de lo preceptuado en el artículo 55 del RDLGS, el procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas contempladas en estas Bases no tienen la consideración de concurrencia competitiva, sino que la concesión de ayuda se realizará por la comprobación del cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible, exceptuándose, por tanto, el requisito de fijar un orden de prelación en las solicitudes presentadas.

2. El Ayuntamiento de Paradas podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Una vez presentadas las solicitudes, el órgano municipal responsable de la instrucción de los expedientes será el/la titular de la Concejalía competente en materia de familia, que actuará a través de la unidad administrativa correspondiente que examinará las solicitudes y documentación aportadas. En caso de que esta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la deficiencia observada, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose al archivo de la misma.

4. Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. Dentro de la Unidad administrativa se constituirá una Comisión de evaluación con los siguientes miembros:

- Un Presidente: Que será la persona designada como órgano instructor.

- Un Secretario: Que será un empleado público de la categoría o Subescala Auxiliar o Administrativo al servicio de la Corporación.
- Un vocal: Que será un técnico del servicio correspondiente.

6. Dicha Comisión, cuyos componentes serán designados junto a la convocatoria, será el órgano colegiado al que corresponderá estudiar los expedientes, emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través del mismo.

7. Por el órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

8. El órgano instructor, a la vista del expediente instruido y de la propuesta del órgano colegiado al que se ha hecho referencia, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el "tablón de anuncios" de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, concediéndose un plazo de diez hábiles para presentar alegaciones.

9. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en C/Larga, número 2. Igualmente podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la LPACAP.

10. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional se entenderá definitiva.

11. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud de ayuda en el Registro municipal.

12. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Asimismo, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

En todo caso, la resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad: Necesidad que se pretende atender.
- Beneficiario.

- Importe.
- Forma de abono.
- Forma y Plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

Para las solicitudes de ayudas desestimadas la resolución expresará los motivos que justifican su rechazo.

13. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la LPACAP.

14. Transcurrido el plazo de los tres meses sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma al solicitante, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo, según regula el artículo 25.5 de la citada LGS.

15. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción

XIV. Publicidad de las subvenciones otorgadas.

El Ayuntamiento procederá al registro de la convocatoria, concesiones y pagos realizados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «tablón de anuncios» de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad en cumplimiento del artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones.

XV. Pago de las ayudas.

1. El abono de las ayudas concedidas consistirá en una prestación económica que se formalizará a través del siguiente procedimiento:

a) Un primer pago correspondiente al 50% del importe concedido, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

b) Un segundo pago correspondiente al 50% restante del importe concedido o la parte que corresponda conforme a lo dispuesto en el apto. 2° de la base VII, previa justificación de haber realizado el gasto destinándolo al fin que motivó la concesión de la ayuda y una vez transcurrido 12 meses desde la resolución de concesión tras comprobar de oficio la unidad administrativa competente que se mantiene el requisito del empadronamiento exigido para ser beneficiario de la ayuda.

En todo caso, no procederá abonar cantidad alguna en este segundo pago si ninguno de los gastos realizados se justifica con compras realizadas en los comercios locales, en consonancia con lo dispuesto en citado apto. 2° de la base VII. Y ello sin perjuicio de los reintegros

que procediesen para el caso que no se justificase el total de la subvención concedida.

2. La justificación deberá presentarse, por cualquiera de los medios previstos en el apto. 3º de la base IX, en el plazo de 30 días naturales posteriores al vencimiento del plazo de los 12 meses siguientes a la resolución por la que concede la ayuda, y se hará mediante la aportación de las facturas debidamente cumplimentadas, de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y debidamente estampilladas en el original, a las que se acompañara la cuenta justificativa, según modelo incluido en el Anexo V, y documentos de pago, pudiendo acreditarse mediante documento de transferencia bancaria, o pago en efectivo mediante la mención de 'pagado' impreso en la factura; sello de la empresa emisora en la factura o firma y mención de pagado, o por cualquier otro medio válido que acredite el pago.

3. Si un solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

4. La documentación presentada sera revisada por la Comisión de evaluación, tras lo cual elevará el correspondiente informe-propuesta al órgano competente para que adopte la resolución que proceda.

XVI. Ampliación del plazo de justificación.

1. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la LPACAP.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título III del citado RDLGS. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a dicha LGS, correspondan.

XVII. Revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la LGS.

XVIII. Responsabilidad y régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Titulo IV de la Título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del ya citado RDLGS.

XIX. Protección de Datos Personales.

1. Mediante la suscripción de los Anexos de solicitud y designación de cuenta bancaria, los firmantes autorizarán expresamente que sus datos personales y los del menor/es al que representa contenidos en ellos, así como los resultantes de las consultas telemáticas y de la documentación presentada, todos ellos facilitados voluntariamente, sean tratados por la Concejalía competente en materia de familia del Ayuntamiento de Paradas como responsable del tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud de ayuda y para la realización del control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos serán conservados durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

2. Los datos de contacto proporcionados podrán ser utilizados para el envío de comunicaciones relacionadas con la tramitación de estas ayudas. Los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago de la ayuda solicitada.

Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en las presentes Bases.

3. Los datos identificativos de los solicitantes o beneficiarios podrán ser publicados en virtud de lo establecido en la base XIV, con las finalidades en ella contempladas, observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales. Los datos identificativos de los beneficiarios serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la LGS.

4. En el caso de que deban incluirse o sean comunicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a los firmantes de la solicitud éstos deberán, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

5. Del mismo modo declararán haber sido informados sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como de revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Paradas (c/ Larga, número 2, 41610 Paradas) acreditando su identidad. Podrán consultar la Política de Privacidad en el siguiente enlace: https://sede.paradas.es/opencms/opencms/system/modules/gsede/elements/contenedores/normativa.html

XX. Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

b) Recurso Contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en adelante, LRJCA.

2. El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la citada LRJCA.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

XXI. Disposición Final.

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El período de vigencia de esta Bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que las suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS POR EL NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN DE UN HIJO EN EL MUNICIPIO DE PARADAS

Convocatoria ../../..

1. DATOS DE LOS PROGENITORES/ADOPTANTES			
1.1. Datos del padre			
Nombre/Apellidos		**DNI/NIF**	
Tfno.		**Correo Electrónico**	
1.2. Datos de la madre			
Nombre/Apellidos		**DNI/NIF**	
Tfno.		**Correo Electrónico**	
1.3. Datos comunes a ambos progenitores/adoptantes			
Domicilio			
Localidad		**C.P.**	

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	22/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

Situación de convivencia: (Marcar con una x lo que proceda)

❑ Casado/conviviendo en pareja ❑ Separado/Divorciado ❑ Soltero ❑ Viudo

❑ Familia Monoparental *(Aquella en la que el/los hijo/s menores están a cargo exclusivamente del progenitor o adoptante solicitante)*

2. DATOS DEL MENOR NACIDO O ADOPTADO *(En caso de parto o adopción múltiple, especificar el nombre y apellidos de todos los menores)*

Nombre y Apellidos	
Fecha nacimiento / Inicio convivencia	

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD

❑ Fotocopia del documento en vigor acreditativo de la identidad de la/s persona/s solicitante/s.

❑ Libro de familia o documentación oficial (certificación del Registro Civil) acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

Si los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación, deberá justificarse documentalmente

❑ Certificado actualizado de empadronamiento histórico de la unidad familiar del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio o, en su caso, autorización a la Administración a la consulta del padrón.

❑ Resolución judicial o administrativa acreditativa de la adopción.

❑ Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

❑ Resolución judicial, denuncia por impago de alimentos o cualquier otro documento que acredite que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante, si en el Libro de Familia constan dos progenitores *(familia monoparental)*

❑ Declaración Responsable según modelo previsto en el Anexo II.

❑ Autorización para consulta de datos para obtención de subvenciones y ayudas debidamente cumplimentado (Anexo III)

❑ Documento de designación de la cuenta bancaria en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda según modelo incluido en el Anexo IV

El/los que suscribe/n hace/n constar:

a) Que desea/n participar en la convocatoria de subvenciones publicada por el Ayuntamiento de Paradas a la que se refiere la presente solicitud.

b) Que cumple/n los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiarios de la ayuda correspondiente y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

c) Que a efectos de notificaciones y contactos se designan los datos que

se reflejan en el apartado 1 de esta solicitud.

En _____, a _____de _____de _____.

(firma del/los solicitante/s)

Fdo._____ Fdo._____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª.
, con .N.I.F nº. _____, y D/Dª.
, con .N.I.F nº. _____ en su propia representación y derecho y como padre y madre del/los menor/es nacido/s-adoptado/s para el/los que se solicita la ayuda:

DECLARA/N BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que en relación con las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

a) No ha/n sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Que no ha/n solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que no ha/n dado lugar, por causa de la que hubiese/n sido declarado/s culpable/s, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que no está esta/n incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Que se halla/n al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que se halla/n al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que no ha/n sido sancionada/s mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Que en los casos de agrupaciones a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no concurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios en los miembros de la agrupación.

j)Declara/n que conoce/n las Bases que rigen la convocatoria, y en particular el principio de publicidad que se garantiza en los procedimientos de concesión de subvenciones, que se realizará mediante la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento que contienen datos de carácter personal, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Paradas, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.paradas.es/), sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos.

k) Que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En _____, a _____de _____de _____.

(firma del/los solicitante/s)

Fdo._____ Fdo._____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ANEXO III
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PARA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS

(Datos de Identidad, Residencia legal, antecedentes penales, obligaciones tributarias y frente a Seg. Social e inhabilitaciones)

1. DATOS DE LOS SOLICITANTES			
1.1. Datos del padre			
Nombre/ Apellidos		**DNI/NIF**	
Tfno.		**Correo Electrónico**	
1.2. Datos de la madre			

Nombre/ Apellidos		**DNI/NIF**	
Tfno.		**Correo Electrónico**	
1.3. Datos comunes a ambos progenitores/adoptantes			
Domicilio			
Localidad		**C.P.**	

II. PROCEDIMIENTO PARA EL QUE SE OTORGA EL CONSENTIMIENTO:
Procedimientos concesión de Subvenciones y Ayudas

❑ **Otorgo** el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículos 11 y 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entidad y el representante, y concretamente:

❒ Consulta datos de Identidad.
❒ Consulta de Datos de Residencia Legal.
❒ Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
❒ Consulta de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
❒ Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas.
❒ Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

❑ **No doy** mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y aporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____de _____de _____.

(firma del/los solicitante/s)

Fdo._____ Fdo._____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ANEXO IV
ACREDITACIÓN DE CUENTA BANCARIA

Convocatoria			
Entidad		CIF/NIF	

D. _____, con N.I.F. número _____, **declara bajo su responsabilidad**:

Que tiene abierta cuenta corriente/de ahorros en la entidad que seguidamente se expresa:

1. ❑ Cuenta bancaria sin que se haya presentado certificación bancaria con anterioridad:

Nombre de la entidad			
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	N° DE CUENTA

El Director de la entidad bancaria o de ahorros certifica que son ciertos los datos que figuran anteriormente.
En _____, a _____de _____de _____.
(Sello de la entidad y firma)

2. ❑ Cuenta bancaria de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad:
Que la entidad a la que representa mantiene la misma cuenta cuya acreditación fue presentada en la siguiente entidad:

Nombre de la entidad			
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	N° DE CUENTA

En _____, a _____de _____de _____.

(firma del declarante)

Fdo._____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Don/Doña _____, con N.I.F. número _____, en su propio nombre y derecho solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa

a la subvención percibida en el expediente núm.___/_____ relativo a la Convocatoria_____

Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación Acreedor		FECHA FACTURA	CONCEPTO FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO
CIF	Razón social				
		../../..		€	../../..
TOTALES:					

En _____, a _____de _____de _____.

(firma del declarante)

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE RIGEN EL CERTAMEN PARA LA ELECCIÓN DE REINA/REY Y DAMAS Y ACOMPAÑANTES DE HONOR DE LA FERIA DE MAYO DE PARADAS.- Seguidamente se da cuenta al Pleno de la propuesta del Grupo municipal de Adelante Izquierda Unidad, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de modificación de las Bases reguladoras que rigen el Certamen para la Elección de Reina o Rey y Damas y Acompañantes de Honor de la Feria de Mayo de Paradas, según procedimiento instruido con número de expediente **036/2023**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Resultando que, previo los trámites procedimentales oportunos, con fecha 28 de marzo de 2018, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 187/18, son aprobadas las Bases reguladoras de

referencia, las cuales son publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 58, de 12 de marzo

Resultando que, por motivos de oportunidad y adaptación normativa, se hace preciso introducir algunas modificaciones en las bases aprobadas y publicadas con respecto a su redacción actual.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACP) establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación disponiendo: *"En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios."*

Considerando, en cuanto a la adecuación de la presente propuesta de modificación al principio de necesidad y eficacia, que la misma se adecuá a un objetivo de interés general, como es el cumplimiento de la previsión legal establecida en el artículo 25.2.h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), según el cual los ayuntamientos tienen atribuidas competencias, entre otras, en materia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como Promoción de la cultura y equipamientos culturales e, igualmente, artículo 9, apartado 16, a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual los Ayuntamientos tienen competencias en materia de promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

Considerando que en relación al principio de transparencia, conforme a lo preceptuado en el artículo 133.4, aparatado segundo de la LPACAP, según el cual *"Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas"…*, no resultaría necesario el trámite de consulta previa ni de audiencia e información pública del citado artículo, sin perjuicio de que, conforme al artículo 49 LRBRL, se prevea el trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial de la propuesta de Bases y que ,simultáneamente, se pueda publicar el

texto completo de la versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, de conformidad con el artículo 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía y los artículos 5.4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Considerando, por último, que la propuesta responde también al principio de eficiencia, en cuanto que estas bases nacen con el objetivo de seleccionar a una serie de personas que, por su donaire, elegancia, simpatía y saber estar y adaptabilidad al protocolo de actos culturales y festivos, representarán al pueblo de Paradas dentro y fuera de sus límites geográficos durante un año desde la fecha del otorgamiento de dichos títulos (Feria de Mayo), en actividades institucionales, culturales y festivas, asumiendo una participación activa en las mismas.

Visto que los municipios, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Visto, así mismo, que en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto lo preceptuado en los artículos 22.2.d) y 49 de la LRBRL.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, quien aclara que si bien a instancia de la Secretaria se han realizado algunos modificaciones para adaptar la Bases a determinada legislación como la de protección de datos, no obstante, el motivo fundamental viene dado por la necesidad de ampliar la cuantía de los premiso ya que han detectado que la cantidad era ya escasa para los gastos que la participación en este concurso estaba ya generando para los participantes.

Seguidamente, no produciéndose mas intervenciones y sometido a votación el punto, el Pleno municipal, con el voto a favor y unánime de los doce ediles asistentes al plenario, integrantes de

los grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (8) Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Bases reguladoras que rigen el Certamen para la Elección de Reina o Rey y Damas y Acompañantes de Honor de la Feria de Mayo de Paradas, que tiene por objeto modificar las Bases, 2, 6, 9, 12, 13, 14, 15 y 17, así como los Anexos I, II, III y IV que quedarían redactados de la siguiente forma:

Base Segunda.- Requisitos de los participantes.

Redacción actual:

"1. Podrán presentarse a este concurso aquellas personas que lo deseen o que hayan sido propuestas por cualquier persona física o jurídica de la localidad de Paradas, indicando, en este caso, el nombre y apellidos de la persona propuesta para su localización. (…)"

Redacción propuesta:

"1. Podrán presentarse a este concurso aquellas personas que lo deseen (…)"

Base Sexta.- Instrucción del procedimiento.

Redacción actual:

"(…)
2. La/el Teniente de Alcalde delegada/o, o Concejal que actuará de órgano instructor, convocará al Jurado que será el órgano colegiado al que corresponderá emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través de la/el Teniente de Alcalde delegada/o concejal delegado.
(…)
3. La/el Teniente de Alcalde delegada/o, o Concejal delegado, a la vista del expediente instruido y de la propuesta del Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, concediéndose un plazo de diez hábiles para presentar alegaciones."

Redacción propuesta:

"(…)

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	31/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

2. El Alcalde convocará al Jurado que será el órgano colegiado al que corresponderá emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través del Alcalde.
(…)
3. El Alcalde, a la vista del expediente instruido y de la propuesta del Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones."

Base Novena.- Composición del jurado.

Redacción actual:

"1. El jurado estará compuesto por 11 personas designadas a tal efecto por el Alcalde del Ayuntamiento de Paradas, siendo, todas ellas, personas de reconocida competencia y solvencia dentro del mundo de la cultura, de la literatura, de la educación, del deporte, de la empresa, del mundo asociacional y de la estética. Asimismo formarán parte del Jurado un vecino/a de la localidad y un ciudadano/a de fuera del municipio de Paradas.(…)"

Redacción propuesta:

"1. El jurado estará compuesto por 9 personas designadas a tal efecto por el Alcalde del Ayuntamiento de Paradas, siendo, todas ellas, personas de reconocida competencia y solvencia dentro del mundo de la cultura, de la literatura, de la educación, del deporte, de la empresa, del mundo asociacional y de la estética. Asimismo formarán parte del Jurado un vecino/a de la localidad y un ciudadano/a de fuera del municipio de Paradas.(…)"

Base Duodécima. Premios.

Redacción actual:

"(…)
3. Se establecen los siguientes premios:
• Una Reina o un Rey de la Feria de Mayo: 300 € y placa conmemorativa.
• Cuatro Damas y Acompañantes de Honor: que serán elegidos indistintamente entre personas con independencia de su sexo, que serán premiadas con 300 euros y Placa Conmemorativa cada una de ellas.

4. Las cantidades percibidas como premio serán objeto de las retenciones que legal o reglamentariamente estén establecidas.
5. Las placas conmemorativas se entregarán durante el Acto Solemne de Coronación y Pregón de Feria.
6. Los premios se entregarán con arreglo a la prelación de pagos establecida en el Plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Paradas."

Redacción propuesta:

"(…)
3. Se concederán cinco premios los cuales consistirán cada uno de ellos en un premio en metálico, una placa conmemorativa y una Banda de Honor para cada persona premiada. Además, se concederá una Corona o Insignia representativa para la persona que consiga el premio de Reina o Rey.
4. La cuantía económica de los premios en metálico será la establecida en la convocatoria del Certamen. En todo caso, la cuantía económica será igual para cada uno/a de los premiados y/o premiadas.
5. Los premios quedarán repartidos de la siguiente forma:
- *Premio para la persona elegida como Reina o Rey de la Feria de Mayo: Premio en metálico que consistirá en la cuantía económica establecida en la Convocatoria, placa conmemorativa, Banda de Honor y Corona o insignia representativa del premio conseguido.*
- *Premio para Cuatro Damas y/o Acompañantes de Honor que serán elegidos indistintamente entre personas con independencia de su sexo, que serán premiadas con la cuantía económica establecida en la Convocatoria del Certamen, placa conmemorativa y Banda de Honor.*

6. Las cantidades económicas percibidas como premio serán objeto de las retenciones que legal o reglamentariamente estén establecidas.
7. Las placas conmemorativas, Bandas de Honor y Corona o insignia representativa se entregarán durante el Acto Solemne de Coronación y Pregón de Feria.
8. Los premios se entregarán con arreglo a la prelación de pagos establecida en el Plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Paradas."

Base Decimotercera. Obligaciones de los participantes y ganadores.

Redacción actual:

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	33/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

"(…)
3. En su calidad de participantes y/o ganadores, los candidatos se comprometen a:
(…)
- Asistir al Acto de Coronación que se celebre tras el siguiente concurso para coronar a sus sucesores.
(…)"

Redacción propuesta:

"(…)
3. En su calidad de participantes y/o ganadores, los candidatos se comprometen a:
(…)
- Asistir al Acto de Coronación que se celebre tras el siguiente concurso para coronar y ceder la representación honorífica a sus sucesores.
(…)"

Base Decimocuarta. Representación honorífica del municipio de Paradas.

Redacción actual:

"Base Decimocuarta. Representación del municipio de Paradas.
(…)"

Redacción propuesta:

"Base Decimocuarta. Representación honorífica del municipio de Paradas.
(…)"

Base Decimoquinta. Fecha y lugar de celebración de la selección.

Redacción actual:

"1. Las pruebas y elección de la Reina o Rey y Damas y Acompañantes de Honor se desarrollarán ante el jurado, no siendo un acto de carácter público, pudiendo estar presentes, además de los miembros del jurado y los participantes, los Concejales Delegados de Festejos y de Cultura, los técnicos del Área de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Paradas encargados de la organización del acto y los técnicos de luces, sonido y audiovisuales. (…)"

Redacción propuesta:

"1. Las pruebas y elección de la Reina o Rey y Damas y Acompañantes de Honor se desarrollarán ante el jurado, no siendo un acto de carácter público, pudiendo estar presentes, además de los miembros del jurado y los participantes, los Concejales Delegados de Festejos y de Cultura, los técnicos del Área de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Paradas encargados de la organización del acto y los técnicos de luces, sonido y audiovisuales. Asimismo podrán estar presentes en el acto las personas invitadas al mismo por El Alcalde, los Concejales de Cultura y Festejos y los técnicos del Área cuando lo consideren oportuno y necesario para el buen desarrollo de las pruebas. (…)"

Base decimoséptima. Protección de datos de carácter personal.

Redacción actual:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se informa que los datos de carácter personal facilitados para participar en el presente certamen, así como la documentación aportada, serán incluidos en el fichero con la finalidad de tramitar y gestionar correctamente su solicitud de participación y proceder al tratamiento de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Así mismo serán incluidos en el fichero TERCEROS, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Paradas, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos.
Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo comunicados en aquellos casos en los que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.
Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Paradas - c/ Larga, número 2 - 41610 PARADAS (Sevilla). "

Redacción propuesta:

"1. Mediante la suscripción de los anexos de solicitud y designación de cuenta bancaria, los firmantes autorizarán expresamente que sus datos personales contenidos en ellos, así como los resultantes de las consultas telemáticas y de la documentación presentada, todos ellos facilitados voluntariamente, sean tratados por las concejalías competentes en materia de Festejos y Cultura como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud como concursante y para la realización del control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos serán conservados durante el período necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

2. Los datos de contacto proporcionados podrán ser utilizados para el envío de comunicaciones relacionadas con la tramitación de este certamen. Los datos identificativos junto con el número de la cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago del premio correspondiente.

3. Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en las presentes Bases.

4. Los datos identificativos de los solicitantes o beneficiarios podrán ser publicados en virtud de lo establecido en las bases sexta, séptima y octava, con las finalidades en ellas contempladas, observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales. Los datos identificativos de los beneficiarios serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la LGS.

5. En el caso de que deban incluirse o sean comunicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a los firmantes de la solicitud, estos deberán, con carácter previo a su inclusión, ser informados de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y se deberá poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

6. Del mismo modo, declararán haber sido informados sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como de revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Paradas (C/ Larga, número 2, 41.610 Paradas) acreditando su identidad. Podrán consultar la Política de Privacidad en el siguiente enlace:

https//sede.paradas.es/opencms/system/modules/gsde/elements/contenedores/normativa.html"

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL CERTAMEN PARA LA ELECCIÓN DE REINA O REY DE LA FERIA DE MAYO Y DAMAS y ACOMPAÑANTES DE HONOR

Redacción actual:

"(…)
C) Que conoce y autoriza a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que los datos de carácter personal para los casos de ser persona física, o en el caso de los datos de los representantes si es persona jurídica, recabados, así como la documentación aportada, sean recogidos y tratados con la finalidad de gestionar el procedimiento del Certamen en los términos establecidos en las presentes bases. Asimismo conoce que serán incluidos en el fichero TERCEROS, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan por razones económicas con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Paradas, estando inscrito en el Registro General de Protección de Datos.
Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo comunicados en aquellos casos en los que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.
Que igualmente conoce que las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Paradas - c/ Larga, número 2 - 41610 PARADAS (Sevilla)."

Redacción propuesta:

"(…)
C) Que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en C/ Larga, número 2, 41.610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante

la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia de DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo comunicados en aquellos casos en los que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos."

ANEXO II: CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

Redacción actual:

"(…)
Igualmente declara conocer y autorizar a que de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter personal recabados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Paradas.
La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del Certamen a que se ha hecho referencia en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.
En cumplimiento de la normativa vigente, el Ayuntamiento de Paradas garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.
Asimismo, el Ayuntamiento de Paradas le ha informado que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.
Queda informada de que en cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente, al Ayuntamiento de Paradas, C/Larga, número 2 de la localidad de Paradas, C.P. 41610 (Sevilla)."

Redacción propuesta:

"(…)

Asimismo declaro que no tengo concertado con terceros cualquier tipo de contrato por el que me haya comprometido a ceder mi imagen o la representación de mis derechos de imagen ya sea para asistir personalmente a cualquier tipo de evento, ya sea para la explotación de los derechos de imagen a través de cualquier medio de comunicación y en cualquier modalidad técnica de emisión, incluido internet, que pudiera ser incompatible con mi participación en el concurso y/o con el otorgamiento y pacífica ejecución de la cesión de los derechos de imagen realizada por el Ayuntamiento por mi participación en el concurso.

En cumplimiento de la normativa vigente, el Ayuntamiento de Paradas garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo declara que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en C/ Larga, número 2, 41.610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia de DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, el Ayuntamiento de Paradas le ha informado que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio."

ANEXO III: DECLARACIÓN MEDIO PARA TRANSFERENCIA DE PREMIO

Redacción actual:

"(…)

Y para que así conste, a los efectos de acreditar el medio a través del cual le serán transferido el premio en caso de resultar ganador declara que son ciertos los datos expresados en este documento.

Y para que así conste firma la presente declaración, en Paradas (Sevilla), a ……. de de 20…..."

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	39/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

Redacción propuesta:

Y para que así conste, a los efectos de acreditar el medio a través del cual le serán transferido el premio en caso de resultar ganador declara que son ciertos los datos expresados en este documento.

Asimismo declara que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en C/ Larga, número 2, 41.610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia de DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Y para que así conste firma la presente declaración, en Paradas (Sevilla), a ……. de de 20…..."

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Redacción actual:

"(…)
l) Igualmente declara conocer y autoriza a que de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal recabados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Paradas.
(…)"

Redacción propuesta:

"(…)
l) Asimismo declara que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en C/ Larga, número

2, 41.610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia de DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
(…)"

Las Bases, una vez que sea aprobada definitivamente la presente modificación y la misma entre en vigor, tendrá la redacción consolidada que aparece en el anexo a este acuerdo.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y publicar el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, poner a disposición de los interesados el contenido de la norma que se aprueba en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Paradas, en la dirección http://transparencia.paradas.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/.

Tercero.- Aprobar que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.- Disponer que, de elevarse a definitiva la aprobación de la presente modificación del Reglamento conforme al punto anterior, se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ANEXO

BASES CONSOLIDADAS

BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN PARA LA ELECCIÓN DE REINA O REY Y DAMAS Y ACOMPAÑANTES DE HONOR DE LA FERIA DE MAYO DEL PUEBLO DE PARADAS

Base Primera.- Objeto del concurso.

El objeto de este Concurso es seleccionar a cinco personas que, por su donaire, elegancia, simpatía y saber estar y adaptabilidad al protocolo de actos culturales y festivos, representarán al pueblo de Paradas dentro y fuera de sus límites geográficos durante un año desde la fecha del otorgamiento de dichos títulos (Feria de Mayo), en actividades institucionales, culturales y festivas, asumiendo una participación activa en las mismas.

Base Segunda.- Requisitos de los participantes.

1. Podrán presentarse a este concurso aquellas personas que lo deseen.

2. Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 18 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes de inscripción en el concurso.
- Estar empadronado en Paradas o ser hijo/a o nieto/a de persona empadronada en Paradas.
- No haber obtenido algún premio en ediciones anteriores de este concurso.
- No podrán participar los miembros del jurado ni directa ni indirectamente.

3. La presentación de los concursantes supone la aceptación total de cada una de las disposiciones que se fijan en las presentes Bases.

Base Tercera.- Convocatoria.

1. El órgano competente para aprobar la convocatoria del presente certamen será el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal mediante resolución expresa que precisará el plazo de presentación de solicitudes.

2. La convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.paradas.es/) y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dándose publicidad a las Bases y a la Convocatoria en los diferentes medios de comunicación.

3. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumpla alguna de las siguientes circunstancias de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003, General de Subvenciones:

a) Que exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos municipales.

En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuando y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en los Presupuestos municipales fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	42/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

b) En el expediente de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la oficina presupuestaria en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 de este artículo.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Base Cuarta.- Procedimiento de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se entregarán en el Ayuntamiento de Paradas, en el Registro General de documentos, sito en la c/Larga, número 2 de Paradas (Sevilla), de 9 a 14 horas o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante **LPACAP**, entre los cuales se encuentran las Oficinas de Correos, teniendo en este caso que ser presentadas conforme al procedimiento establecido en las oficinas del operador designado para la prestación del servicio postal universal -la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima-, debiendo solicitar, tanto su presentación en las citadas oficinas como su entrega al destino, con expresa mención de la fecha y hora en que se produzcan ambos eventos. Esta presentación tiene los mismos efectos que la presentación en el registro del municipio de Paradas.

2. Si la documentación se presentara por correo o por cualquier otra forma prevista en la citada **LPACAP**, distinta a la presentación en el registro presencial del Ayuntamiento, los participantes deberán anunciar su presentación por correo electrónico dirigido a la dirección de correo ***culturarrr@hotmail.com*** *funcionando este correo exclusivamente para la finalidad establecida, debiendo utilizarse para cualquier otro tipo de comunicación y relación con el Área de Cultura del Ayuntamiento de Paradas los medios establecidos en el artículo 16.4 de la citada LPACAP.*

Base Quinta.- Subsanación de la solicitud.

Si el procedimiento se ha iniciado mediante solicitud de persona interesada y la misma no reúne los requisitos establecidos en las bases o no aportarse toda la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la citada LPACAP.

Base Sexta.- Instrucción del procedimiento.

1. Se iniciará el procedimiento con la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada, acompañada de la documentación exigida en estas Bases.

2. El Alcalde convocará al Jurado que será el órgano colegiado al que corresponderá emitir informe y realizar la propuesta de concesión, a través del Alcalde.

Por el órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El Alcalde, a la vista del expediente instruido y de la propuesta del Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará por el Alcalde la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los participantes para los que se propone la concesión de los premios, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En caso de no haberse presentado alegaciones, la propuesta provisional se entenderá definitiva.

Dicha propuesta de resolución definitiva será igualmente publicada para conocimiento de los interesados en la forma prevista en estas Bases.

5. El Sr. Alcalde-Presidente resolverá definitivamente el procedimiento en el plazo máximo de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

6. Transcurrido el plazo de seis meses sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma al solicitante, se entenderá desestimada su petición por silencio administrativo, según regula el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante **LGS**.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva y la Resolución que ponga fin al procedimiento se harán públicas para el conocimiento de los interesados mediante su exposición en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica https://sede.paradas.es/, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada **LPACAP**.

8. En todos los actos de trámite se hará constar que la concesión de los premios queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión y se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Base Séptima.- Publicidad de los premios concedidos.

1. El Ayuntamiento procederá a la publicación de los premios concedidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la LGS.

2. Los sucesivos trámites relativos al procedimiento se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas

"https://sede.paradas.es/", conforme a lo previsto en el artículo 45.1b/ de la citada **LPACA**.

Base Octava.- Contenido de la resolución de concesión de los premios.

1. El Alcalde-Presidente resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede el premio, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La resolución de concesión deberá expresar: - Premiado.

- Importe.
- Forma de abono que será la establecida en las bases.

5. La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la citada LPACAP.

6. Si se renunciase al premio por alguno de los beneficiarios, el Ayuntamiento podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión del premio al participante siguiente a aquel en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Base Novena.- Composición del jurado.

1. El jurado estará compuesto por 9 personas designadas a tal efecto por el Alcalde del Ayuntamiento de Paradas, siendo, todas ellas, personas de reconocida competencia y solvencia dentro del mundo de la cultura, de la literatura, de la educación, del deporte, de la empresa, del mundo asociacional y de la estética. Asimismo formarán parte del jurado un vecino/a de la localidad y un ciudadano/a de fuera del municipio de Paradas.

2. La designación de los miembros del jurado incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

4. Los miembros del jurado deberán abstenerse de intervenir en el proceso de selección o podrán ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma en que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Los miembros del jurado deberán actuar con confidencialidad en el proceso de selección y con respecto a las deliberaciones y puntuaciones.

6. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7. Designadas las personas que integran el jurado, se hará público, en la misma forma y junto a la aprobación de la convocatoria.

Base Décima.- Funcionamiento del jurado.

1. El jurado no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, siete de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

2. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal del Presidente Titular y su Suplente, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente.

4. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

5. El jurado quedará vinculado por las presentes bases y podrá interpretar las mismas y resolver las dudas o cuestiones que surgiesen, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la elección de las propuestas ganadoras.

6. De las reuniones del jurado se levantará un acta que deje constancia del resultado, con la fundamentación del veredicto.

7. El jurado podrá declarar desiertos los premios.

8. Los miembros del jurado desempeñarán todas sus funciones a titulo gratuito, sin que quepa ningún tipo de contraprestación económica y/o indemnización.

9. El veredicto del jurado en base a la discrecionalidad técnica que le corresponde será inapelable, a salvo de los casos en que se haya incurrido en infracción de las bases de la convocatoria, error en la apreciación de los hechos, arbitrariedad, desviación de poder u otra vulneración de las normas generales a las que debe ajustarse la actividad administrativa.

Base Undécima. Criterios de selección.

Los criterios a tener en cuenta por el jurado para la elección de Reina o Rey, y las Damas y Acompañantes de Honor, serán el donaire, elegancia, simpatía, adaptabilidad al protocolo de actos institucionales, culturales y festivos, en función de los resultados de las pruebas prácticas que realicen los aspirantes. Estas pruebas serán la lectura de un texto, una prueba escrita y una prueba consistente en un desfile de pasarela.

Base Duodécima. Premios.

1. El jurado seleccionará las personas que resultarán ganadoras.

2. Los premios no podrán otorgarse "ex aequo", por lo que no podrá declararse que dos o más personas tienen igual mérito para compartir alguno de los premios.

3. Se concederán cinco premios los cuales consistirán cada uno de ellos en un premio en metálico, una placa conmemorativa y una Banda de Honor para cada persona premiada. Además, se concederá una Corona o Insignia representativa para la persona que consiga el premio de Reina o Rey.

4. La cuantía económica de los premios en metálico será la establecida en la convocatoria del Certamen. En todo caso, la cuantía económica será igual para cada uno/a de los premiados y/o premiadas.

5. Los premios quedarán repartidos de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	46/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

• Premio para la persona elegida como Reina o Rey de la Feria de Mayo: Premio en metálico que consistirá en la cuantía económica establecida en la Convocatoria, placa conmemorativa, Banda de Honor y Corona o insignia representativa del premio conseguido.

• Premio para Cuatro Damas y/o Acompañantes de Honor que serán elegidos indistintamente entre personas con independencia de su sexo, que serán premiadas con la cuantía económica establecida en la Convocatoria del Certamen, placa conmemorativa y Banda de Honor.

6. Las cantidades económicas percibidas como premio serán objeto de las retenciones que legal o reglamentariamente estén establecidas.

7. Las placas conmemorativas, Bandas de Honor y Corona o insignia representativa se entregarán durante el Acto Solemne de Coronación y Pregón de Feria.

8. Los premios se entregarán con arreglo a la prelación de pagos establecida en el Plan de disposición de fondos del Ayuntamiento de Paradas.

Base Decimotercera. Obligaciones de los participantes y ganadores.

1. La participación en este certamen implica la total aceptación del contenido de sus bases por los participantes. Cualquier imprevisto no especificado en ellas será dirimido por el jurado, a cuya decisión se someten los participantes.

2. Los participantes deberán guardar la debida confidencialidad y sigilo en todo lo concerniente a su participación en el certamen hasta que el fallo del jurado sea hecho público.

3. En su calidad de participantes y/o ganadores, los candidatos se comprometen a:

- Garantizar por escrito que no tienen concertado con terceros cualquier tipo de contrato por el que se hayan comprometido a ceder su imagen o la representación de sus derechos de imagen ya sea para asistir personalmente a cualquier tipo de evento, ya sea para la explotación de los derechos de imagen a través de cualquier medio de comunicación y en cualquier modalidad técnica de emisión, incluido internet, que pudiera ser incompatible con su participación en el concurso y/o con el otorgamiento y pacífica ejecución de la cesión de los derechos de imagen realizada por el Ayuntamiento por su participación en el concurso.

- Tomar parte en todos los actos, desfiles y pasarelas, etc, en que consista la celebración del concurso, sometiéndose al programa, calendario y horarios aprobados al efecto, así como acudir al lugar de celebración del certamen que determine el Ayuntamiento. La negativa a participar en tales actos así como el abandono de las pruebas sin causa justificada y suficiente, a juicio del jurado, supondrá la descalificación del concursante.

- Participar por su propia cuenta y riesgo en el certamen, aceptando que el Ayuntamiento de Paradas declina toda responsabilidad por los accidentes o lesiones de los participantes que en el concurso puedan sufrir durante la celebración del mismo, con ocasión del mismo o en la asistencia a los actos para los que su presencia sea requerida.

- Asistir al Acto de Coronación que se celebre tras el siguiente concurso para coronar y ceder la representación honorífica a sus sucesores.

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	47/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

- Aceptar el fallo, definitivo e inapelable, del jurado del concurso.

El incumplimiento de las obligaciones y demás normas que rigen la celebración del concurso determinadas en estas bases implicará la descalificación del concursante, desposeyéndolo del título obtenido sin derecho a indemnización alguna.

Base Decimocuarta. Representación honorífica del municipio de Paradas.

1. Las personas ganadoras se comprometen a comparecer de forma gratuita para simbolizar y representar la imagen del municipio de Paradas en cuantos actos institucionales, culturales o festivos sean programados por parte de este Ayuntamiento, siendo de obligado cumplimiento asistir a los mismos, salvo causa justificada.

2. En concreto, deberán asistir:

- Al Acto Solemne de la Coronación de la Reina o Rey y Damas o Acompañantes de Honor vestidas/os para la ocasión con traje de flamenca o con traje protocolario.
- A los actos institucionales, culturales y festivos del Ayuntamiento de Paradas para los que sean requeridos.
- Al Acto de Coronación del año siguiente vestidas/os para la ocasión con traje de flamenca o traje protocolario.

A los ganadores que no asistan personalmente a los referidos actos, salvo causa de fuerza mayor, apreciada por el jurado les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones administrativas dispuesto para las subvenciones previsto en el Título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante **RDLGS.**

Base Decimoquinta. Fecha y lugar de celebración de la selección.

1. Las pruebas y elección de la Reina o Rey y Damas y Acompañantes de Honor se desarrollarán ante el jurado, no siendo un acto de carácter público, pudiendo estar presentes, además de los miembros del jurado y los participantes, los Concejales Delegados de Festejos y de Cultura, los técnicos del Área de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Paradas encargados de la organización del acto y los técnicos de luces, sonido y audiovisuales. Asimismo podrán estar presentes en el acto las personas invitadas al mismo por El Alcalde, los Concejales de Cultura y Festejos y los técnicos del Área cuando lo consideren oportuno y necesario para el buen desarrollo de las pruebas.

2. La elección se realizará en el lugar, fecha y hora que se fijen en la convocatoria.

Base Decimosexta.- Cesión de derechos de imagen.

1. Los candidatos que se presenten a dicho certamen permitirán que se les tomen grabaciones y/o fotografías durante la realización de las pruebas. No obstante, solo el Ayuntamiento podrá hacer uso de estas imágenes en redes sociales. A tal efecto, se firmará el documento de cesión de derechos de imagen que aparece en el Anexo II.

2. Las/los elegidas/elegidos como Reina o Rey y Damas y Acompañantes de Honor cederán sus derechos de imagen en los actos

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	48/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

institucionales, culturales y festivos organizados por el Ayuntamiento en los que participen, permitiendo ser fotografiados y filmados, cediendo sus derechos de imagen y la utilización del contenido grabado y de su imagen conforme a la cesión de derechos que se realiza en el Anexo II de las presentes Bases, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Base Decimoséptima. Protección de datos de carácter personal.

1. Mediante la suscripción de los anexos de solicitud y designación de cuenta bancaria, los firmantes autorizarán expresamente que sus datos personales contenidos en ellos, así como los resultantes de las consultas telemáticas y de la documentación presentada, todos ellos facilitados voluntariamente, sean tratados por las concejalías competentes en materia de Festejos y Cultura como responsables del tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud como concursante y para la realización del control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos serán conservados durante el período necesario para el cumplimiento de la finalidad indicada sin perjuicio de los plazos de conservación establecidos legalmente.

2. Los datos de contacto proporcionados podrán ser utilizados para el envío de comunicaciones relacionadas con la tramitación de este certamen. Los datos identificativos junto con el número de la cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago del premio correspondiente.

3. Los datos podrán ser accedidos por los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento para ejercer sus funciones encomendadas en los casos estrictamente necesarios según lo establecido en las presentes Bases.

4. Los datos identificativos de los solicitantes o beneficiarios podrán ser publicados en virtud de lo establecido en las bases sexta, séptima y octava, con las finalidades en ellas contempladas, observando lo dispuesto en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales. Los datos identificativos de los beneficiarios serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la LGS.

5. En el caso de que deban incluirse o sean comunicados datos de carácter personal de personas físicas distintas a los firmantes de la solicitud, estos deberán, con carácter previo a su inclusión, ser informados de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y se deberá poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.

6. Del mismo modo, declararán haber sido informados sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como de revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Paradas (C/ Larga, número 2, 41.610 Paradas) acreditando su identidad. Podrán consultar la Política de Privacidad en el siguiente enlace:

https//sede.paradas.es/opencms/system/modules/gsde/elements/contenedores/normativa.html

Base Decimoctava. Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de estas subvenciones, no resulte aplicable, a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional décima de dicha Ley, para los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza.

Base Decimonovena. Recursos.

1. Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrán interponerse alternativamente, los siguientes recursos:

a) **Recurso de Reposición**, potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) **Recurso Contencioso-administrativo** impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de *dos meses*, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del Título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El órgano jurisdiccional competente se determinará conforme a lo establecido en los artículos 8 y ss de la citada Ley 29/1998.

En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

2. En cuanto a las resoluciones del jurado y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

3. Dichos recursos cabrá fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley 39/2015.

4. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en la forma, ante los órganos y, en los plazos establecidos en el número 1 anterior, contados estos últimos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Base Vigésima. Revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la LGS.

Base Vigésimo primera. Responsabilidad y régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a las subvenciones reguladas en la presente Orden será el previsto en el Título IV de la citada LGS y artículos 102 y 103 del RDLGS.

Base Vigésimo Segunda. Régimen jurídico.

Los premios objeto de las presentes Bases se regirán por lo previsto en las mismas; por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RDLGS); por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); por las Bases de ejecución del Presupuesto General de esta Entidad; y por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base Vigésimo Tercera. Disposición final.

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

El período de vigencia de estas Bases se prolongará hasta acuerdo expreso del órgano competente que la suspenda o derogue o cuando sean sustituidas por una norma reguladora.

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL CERTAMEN PARA LA ELECCIÓN DE REINA O REY DE LA FERIA DE MAYO Y DAMAS y ACOMPAÑANTES DE HONOR

I. DATOS PERSONALES:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		DNI/NIE/ PASAPORTE	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfonos	

II. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

- ❑ Fotocopia compulsada D.N.I./N.I.E./PASAPORTE.
- ❑ Certificado de empadronamiento.
- ❑ Cesión de derechos de imagen (Anexo II).
- ❑ Declaración medio para transferencia del premio (Anexo I)
- ❑ Declaración responsable de que cumple con los requisitos para ser beneficiario de premios o subvenciones (Anexo IV).
- ❑ Modelo de autorización para bajarse de la plataforma de Intermediación de Datos sus datos. (Anexo V).

III. VINCULACIÓN A LA LOCALIDAD:

- ❑ Estar empadronado
- ❑ Ser hijo/a o nieto/a de personas empadronadas. (En este caso debe aportarse certificado de empadronamiento de padres o abuelos y Libro/s de familia).

IV DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PARTICIPANTE (Anexo IV Bases).

V. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PARA OBTENCIÓN DE PREMIOS, SUBVENCIONES Y AYUDAS (Anexo V).

El abajo firmante solicita ser admitido en el concurso para la elección de Reina o Rey y Damas y acompañantes de Honor.

Asimismo declara:

a)Que reúne los requisitos establecidos en las base para participar y que no ha obtenido premio en ediciones anteriores.

b)Que acepta el cumplimiento de las Bases del Certamen que declara conocer.

c) Que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en C/ Larga, número 2, 41.610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia de DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo comunicados en aquellos casos en los que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

En Paradas, a _____ de _____ de 20___.

(firma)

Firmado: _____.

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	52/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

ANEXO II

CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

D./Dña. _____, con número de identificación fiscal o NIE_____, en mi condición de interesado/a en participar en el Concurso para la Elección de Reina o Rey de la Feria de Mayo y Damas o Participantes de Honor:

A que incluya en cualquier soporte audiovisual, su imagen, individualmente o en grupo, para efectos de reproducción y comunicación pública, de los eventos o actos relacionados con el Certamen para la elección de la Reina o Rey de la Feria de Mayo y Damas o Participantes de Honor que se celebrará en esta localidad y conforma a las Bases aprobadas para dicho Certamen que declara conocer.

Esta autorización de utilización del contenido grabado y de su imagen, se hace al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

La autorización que aquí se concede sobre este material tendrá un uso de carácter cultural, y la misma no está sometida a ningún plazo temporal ni está restringida al ámbito nacional de ningún país.

Asimismo declaro que no tengo concertado con terceros cualquier tipo de contrato por el que me haya comprometido a ceder mi imagen o la representación de mis derechos de imagen ya sea para asistir personalmente a cualquier tipo de evento, ya sea para la explotación de los derechos de imagen a través de cualquier medio de comunicación y en cualquier modalidad técnica de emisión, incluido internet, que pudiera ser incompatible con mi participación en el concurso y/o con el otorgamiento y pacífica ejecución de la cesión de los derechos de imagen realizada por el Ayuntamiento por mi participación en el concurso.

En cumplimiento de la normativa vigente, el Ayuntamiento de Paradas garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo declara que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en C/ Larga, número 2, 41.610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia de DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, el Ayuntamiento de Paradas le ha informado que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	53/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

En Paradas, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: D./Dña._____

ANEXO III
DECLARACIÓN MEDIO PARA TRANSFERENCIA DE PREMIO

D./Dña. _____, con DNI/NIE/Pasaporte nº _____, domiciliado en c/ , de la localidad de _____, provincia de , declara bajo su responsabilidad:

1. Que tiene abierta cuenta corriente/de ahorros en la entidad que seguidamente se expresa:

a. ❑ Cuenta bancaria de su titularidad sin que se haya presentado certificación bancaria con anterioridad:

Nombre de la entidad																					
Entidad				Sucursal				D.C.		Número de Cuenta											

El Director de la entidad bancaria o de ahorros certifica que son ciertos los datos que figuran anteriormente.
En _____, a ___ de _____de 20_____.
(Sello de la entidad y firma)

b. ❑ Cuenta bancaria de la que se ha presentado certificación bancaria con anterioridad:
Se declara que se mantiene la misma cuenta de su titularidad:

Nombre de la entidad																					
Entidad				Sucursal				D.C.		Número de Cuenta											

2. ❑ Que no dispone de cuenta corriente donde poder realizar el ingreso.

Y para que así conste, a los efectos de acreditar el medio a través del cual le serán transferido el premio en caso de resultar ganador declara que son ciertos los datos expresados en este documento.

Asimismo declara que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en C/ Larga, número 2, 41.610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	54/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		

limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia de DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Y para que así conste firma la presente declaración, en Paradas (Sevilla), a de de 20 .

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.: _____

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª. _____, con D.N.I. nº. _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la Entidad/asociación _____, con C.I.F/N.I.F nº. _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que en relación la entidad a la que representa, en relación con las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones:

a) No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Que no ha solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que no ha dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que no está incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Que no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Que en los casos de agrupaciones a las que se refiere el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, no concurre ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios en los miembros de la agrupación.

j) Que la entidad no constituye una asociación incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

k) Que la entidad no es una asociación respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

l) Asimismo declara que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en C/ Larga, número 2, 41.610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia de DNI y/o CIF. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 11 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la subvención a que se ha hecho referencia en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, el Ayuntamiento de Paradas garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, el Ayuntamiento de Paradas le ha informado que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Queda informado de que en cualquier momento puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, en la forma prevista en la normativa de protección de datos a:

Ayuntamiento de Paradas. c/ Larga, número 2 de la localidad de 41610 PARADAS (Sevilla).

En _____, a ____ de _____ de _____.

,
(firma)

fdo._____.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS.

ANEXO V
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PARA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
(Datos de Identidad, Residencia legal, antecedentes penales, obligaciones tributarias y frente a Seg. Social e inhabilitaciones)

I. DATOS DEL REPRESENTANTE Y ENTIDAD:

	Nombre		Apellidos	
	Cargo		D.N.I./NIE	
Entidad	CIF		Denominación Entidad	
	Domicilio			
	Localidad		Provincia	
	correo electrónico		**Teléfono**	

II. PROCEDIMIENTO PARA EL QUE SE OTORGA EL CONSENTIMIENTO:

Procedimientos concesión de Subvenciones y Ayudas

❑ **Otorgo** el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículos 11 y 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la entidad y el representante, y concretamente:

❒ Consulta datos de Identidad.
❒ Consulta de Datos de Residencia Legal.
❒ Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
❒ Consulta de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
❒ Consulta de estar al corriente de obligaciones tributarias con AEAT para subvenciones y ayudas.
❒ Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

❑ **No doy** mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y aporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En_____, a ___ de _____ de 2_____.
(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veinte horas y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de cincuenta y ocho folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE, EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete f: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	30/03/2023 11:51:55
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	30/03/2023 10:43:57
Observaciones		Página	58/58
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/888Aq6Yy0P731IhbB7vC5A==		